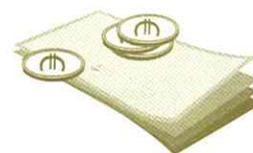


Novedades para autónomos en 2018

Si usted es empresario individual, conozca las novedades previstas.



Está previsto que a partir de 2018 se introduzcan cambios en la tributación en IRPF de los empresarios individuales:

- En primer lugar, será posible deducir como gasto unas cuantías en concepto de "gastos de manutención y estancia" por motivos profesionales, con iguales límites diarios a los fijados por la normativa para los trabajadores por cuenta ajena.
- Los empresarios que desarrollen su actividad desde su propio domicilio podrán deducir una parte de los gastos por suministros (agua, gas, teléfono...). En concreto, serán deducibles un 30% de los gastos que correspondan a la parte de la superficie del domicilio que se destine a la actividad.

Ejemplo

La vivienda de un empresario tiene una superficie de 110 m² y éste la utiliza para su actividad, empleando para ello un despacho y una pequeña sala de estar que ocupan 25 m² (el 22,73% de la superficie).

Si sus gastos por suministros anuales ascienden a 3.000 euros, podrá deducirse 205 euros (3.000 x 22,73% x 30%), lo que supone el 6,83% de los gastos totales.

Le informaremos sobre los gastos de manutención deducibles a partir de 2018, así como de los gastos por suministros que podrá deducir si ejerce la actividad desde su propio domicilio.

En este número...

Novedades para autónomos en 2018	1	Incentivos retroactivos	5
Ciberataque: ¿cómo actuar?	2	Preaviso en caso de dimisión	5
Operaciones a plazos	2	Contratación de familiares del autónomo	6
Donación de participaciones	3	¿Quién puede ser socio?	7
Contabilización de un 'renting'	4	¿Reclamo esta factura impagada?	7
Recargos que no proceden	4	Si deja el usufructo al cónyuge... ..	8



GESTIÓN

Si debido a un ciberataque no puede presentar una autoliquidación, acredite que se debe a una causa de fuerza mayor.

Así evitará que Hacienda le liquide recargos o le imponga sanciones.

SOCIEDADES

En las operaciones a plazos se puede tributar a medida que se van obteniendo los cobros correspondientes.

Ciberataque: ¿cómo actuar?

Vea qué hacer si su empresa sufre un ciberataque.

Si su empresa sufre un ciberataque y ello le impide presentar una autoliquidación tributaria, acuda a la policía a interponer la correspondiente denuncia. A partir de ahí:

- Presente un escrito ante Hacienda alegando que, como consecuencia del ciberataque, ha perdido la información necesaria para presentar la autoliquidación dentro de plazo.
- Adjunte la denuncia presentada ante la policía y las facturas que acrediten que su empresa había adoptado medidas razonables para evitar la pérdida de datos informáticos (cortafuegos, anti-virus, etc.).

Así quedará acreditado que la falta de presentación se debe a una situación de "fuerza mayor", y Hacienda no podrá sancionarle ni imponerle recargos por la posterior presentación fuera de plazo.

Si su empresa es objeto de un ciberataque que afecta al cumplimiento de sus obligaciones contables o fiscales, le asesoraremos sobre cómo actuar.

Operaciones a plazos

Las cláusulas del contrato son importantes.



Si su empresa vende algún activo con precio aplazado y entre la fecha de la operación y el último vencimiento transcurre más de un año, podrá tributar también "a plazos", imputando cada año la parte proporcional de beneficio que corresponda a los cobros efectuados.

Pues bien, si la operación de venta lleva IVA, conviene estar atento a cómo se redacta el contrato y hacer una mención expresa a dicho impuesto.

En concreto, si establece expresamente que dentro del primer pago se incluye todo el IVA de la operación, conseguirá diferir todavía más el pago de impuestos. Para ello, basta con una simple mención en el contrato, sin más.

Redactaremos el contrato de compraventa con las cláusulas más adecuadas para conseguir el máximo beneficio fiscal de la operación.



Donación de participaciones

La donación de empresas tras cumplir los 65 años tiene incentivos fiscales.

Cuando el socio de una empresa está próximo a cumplir los 65 años y quiere jubilarse, es habitual que se plantee donar sus participaciones a un familiar (sus hijos, por ejemplo). Pues bien, recuerde que, cumpliendo ciertos requisitos, las donaciones efectuadas en estas circunstancias disfrutan de importantes ventajas fiscales:

- Los familiares que reciben la donación pueden aplicar una reducción del 95% en el Impuesto sobre Donaciones (en algunas comunidades la reducción puede alcanzar el 99%).
- Además, el donante no debe tributar en su IRPF por el aumento de valor que hayan experimentado las participaciones desde que fueron adquiridas.

Ejemplo

Si un socio dona unas participaciones que fueron adquiridas hace años por 10.000 euros y ahora su valor es de 200.000 euros, deberá declarar una ganancia patrimonial en su IRPF de 190.000 euros y tributar por ella (aunque no cobre nada, por tratarse de una donación).

No obstante, si dicha persona tiene ya los 65 años y cumple los requisitos que exige la ley, dicha transmisión no tributará por IRPF.

Los principales requisitos que se deben cumplir para aplicar dichos incentivos son los que se indican a continuación:

- La sociedad cuyas participaciones se donan no debe tener como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- El donante debe ser propietario de al menos el 5% del capital de la entidad. Si no alcanza dicho porcentaje de participación, basta que entre él y sus familiares ostenten al menos el 20% del capital.
- También es preciso que el socio, su cónyuge o alguna persona de su grupo familiar ejerza funciones directivas en la empresa y sus retribuciones anuales por ejercer dicho cargo constituya su principal fuente de ingresos.

Si va a cumplir 65 años y se plantea donar las participaciones de su empresa a sus hijos u otros familiares, venga a vernos. Le asesoraremos sobre cómo actuar para poder acogerse a los incentivos indicados.



CONTABILIDAD

Si las características del *renting* se acercan a las de una venta a plazos se tratará de un "alquiler financiero", y la operación deberá contabilizarse como si se tratase de la adquisición de un inmovilizado.

Contabilización de un 'renting'

Los 'renting' no siempre se contabilizan como un alquiler.

Cuando una empresa alquila un bien, lo normal es que contabilice las cuotas satisfechas como gasto y que se las deduzca en el Impuesto sobre Sociedades. No obstante, en ocasiones esta forma de actuar no es correcta:

- Si el bien alquilado no va a sufrir una pérdida de valor significativa durante el alquiler y además va a ser devuelto al propietario al fin del contrato, se tratará de un "alquiler operativo" y el arrendatario sí deberá contabilizar las cuotas como gasto (por ejemplo, el simple alquiler de un local).
- Pero si la operación está más cerca de una venta a plazos que de un alquiler (porque, por ejemplo, las cuotas cubren todo su coste, o si al finalizar el contrato el bien objeto del *renting* ha perdido casi todo su valor), se tratará de un "alquiler financiero". Y en ese caso el activo deberá contabilizarse como si fuera un inmovilizado (es decir, como si se tratase de un *leasing*).

Si va a formalizar un 'renting', infórmenos. Nuestros profesionales le indicarán la forma correcta de contabilizarlo.

GESTIÓN

Hacienda actúa de forma automática y exige recargos siempre que se declara y se ingresa fuera de plazo.

Pero esta forma de actuar no es correcta. Si el retraso se debe a un caso de fuerza mayor, los recargos no son aplicables.

Recargos que no proceden

Los recargos por extemporaneidad no son automáticos.

30

Si su empresa presenta una autoliquidación o una complementaria fuera de plazo, Hacienda le exigirá un recargo de entre el 5% y el 20%, según el retraso que se haya producido.

En la práctica, Hacienda actúa de forma automática y exige estos recargos siempre que se produce un retraso. No obstante, esta forma de actuar no es correcta; y si el ingreso fuera de plazo se debe a causas fortuitas o de fuerza mayor, el recargo no es aplicable (y se puede recurrir si Hacienda pretende cobrarlo).

Sería el caso de un ingreso fuera de plazo debido a causas fortuitas o de fuerza mayor –por ejemplo, por la existencia de un corte de energía eléctrica o de un problema con Internet o con el servidor de Hacienda–, siempre que se acredite tal circunstancia.

Si su empresa presenta una declaración fuera de plazo y Hacienda le quiere imponer un recargo, analizaremos la procedencia de dicha penalización.



COTIZACIÓN

Si tiene una empleada cuyo puesto supone un riesgo para su embarazo, cambiarla a otro puesto de trabajo compatible con su estado le permitirá aplicar bonificaciones en las cotizaciones sociales.

Incentivos retroactivos

Verifique si su empresa puede aplicarlos.

Con relación a las cotizaciones a la Seguridad Social, recientemente se han aprobado dos bonificaciones cuyos efectos se retrotraen al 1 de enero de 2017. Revise, por tanto, si las puede aplicar desde ahora hasta final de año y si puede pedir una devolución de ingresos por no haberlas disfrutado desde enero hasta ahora.

Dichos incentivos, que también podían aplicarse en el año 2016, son los siguientes:

- Si tiene una empleada cuyo puesto de trabajo supone un riesgo para su embarazo y la cambia de puesto a uno que sea compatible con su estado, podrá aplicar una bonificación del 50% en las cuotas empresariales por contingencias comunes.
- Si se dedica al turismo (o a la hostelería o comercio vinculados al turismo) y tiene fijos discontinuos en los meses de febrero, marzo o noviembre, podrá aplicar en dichos meses una bonificación del 50% de las cuotas empresariales (salvo por accidentes).

Pase por nuestras oficinas. Analizaremos si tiene derecho a estos incentivos y haremos las gestiones necesarias para que pueda aplicarlos.

DIMISIÓN

Establezca en el contrato las consecuencias de incumplir el plazo de preaviso. En concreto, que descontará del finiquito un día de salario por cada día de preaviso no respetado.



Preaviso en caso de dimisión

Pacte en los contratos el plazo máximo permitido.

Si su empresa va a contratar a un trabajador cualificado al que pagará un salario elevado, le interesa reflejar en el contrato de trabajo el máximo plazo de preaviso para el caso de que el empleado cause baja voluntaria. A estos efectos:

- Si su convenio establece un plazo mínimo de preaviso a la hora de notificar una baja voluntaria, su empresa no podrá empeorar dicho plazo por contrato de trabajo.
- Si su convenio no regula esta materia, podrá fijar el preaviso que considere oportuno, siempre que sea razonable y respete algunos límites. En este sentido, no podrá establecer plazos de preaviso distintos entre dos empleados si las funciones a desempeñar son las mismas. Tampoco podrá exigir un preaviso de seis meses para un empleado ordinario (se permite fijar dicho plazo de seis meses para los altos directivos, pero esta figura es especial).

Según las características y responsabilidades del puesto, redactaremos una cláusula con el plazo máximo de preaviso que podrá fijar.

Contratación de familiares del autónomo

Está previsto que se implante una bonificación durante doce meses.

La reforma de la ley de autónomos, que entrará en vigor próximamente, mejorará los incentivos para las personas que inicien una actividad por cuenta propia. Por ejemplo, ampliará la tarifa plana de 50 euros a los doce primeros meses de cotización (hasta ahora la tarifa plana de 50 euros sólo podía aplicarse durante seis meses).

La ley también incorpora nuevas bonificaciones aplicables a los empresarios autónomos. Por tanto, si usted cotiza en el RETA, deberá verificar si tiene derecho a ellas. Una de estas nuevas bonificaciones será de aplicación cuando se contrate a familiares como trabajadores por cuenta ajena:

- La contratación se deberá realizar mediante un contrato indefinido, y se podrá contratar al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, del autónomo.
- La bonificación será del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, y se aplicará durante doce meses.

Ejemplo

Si un autónomo contrata a su cónyuge y le paga un sueldo de 1.600 euros (con prorrata de pagas extras), podrá aplicar una bonificación de 377,60 euros mensuales durante un año ($1.600 \times 23,60\% \times 100\%$).

Para poder acogerse a esta bonificación se deberán cumplir algunos requisitos. Entre otros, el autónomo no podrá haber efectuado, en los doce meses anteriores a la firma del contrato, despidos objetivos o disciplinarios que hayan sido declarados judicialmente improcedentes. Asimismo, deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación en los seis meses posteriores a su celebración.

Nuestros asesores le pondrán al día sobre las novedades para autónomos que se producirán. Venga a vernos y le diremos si tiene derecho a aplicar alguno de los nuevos incentivos.



¿Quién puede ser socio?

Evite la entrada de socios imprevistos en su sociedad.

Los estatutos de muchas sociedades, al regular la transmisión de participaciones sociales, se limitan a remitirse a lo que establece la ley. Y ello puede comportar la entrada en el negocio de socios imprevistos o no deseados. Por ejemplo:

- Si un socio fallece, sus participaciones pasan a sus herederos, a no ser que los estatutos establezcan que los otros socios (y en su defecto, la sociedad) tienen preferencia para adquirirlas.
- También puede suceder que un socio tenga dificultades económicas y se embarguen y subasten sus participaciones (aunque también puede establecerse en los estatutos que, en ese caso, la sociedad y los restantes socios tendrán preferencia para adquirir esas participaciones).

Por tanto, es aconsejable revisar los estatutos e incluir estas cláusulas. Tenga en cuenta que en los últimos años ha aumentado el número de sociedades que se constituyen con un modelo de estatutos estándar, en el que no se prevén estas posibles situaciones.

Consúltenos. Revisaremos los estatutos de su sociedad y le asesoraremos sobre cómo evitar la entrada de socios imprevistos.

¿Reclamo esta factura impagada?

Antes de reclamar, compruebe la solvencia de su deudor.

Es posible que su empresa tenga pendiente de cobro alguna factura, pero que no se haya decidido a reclamarla judicialmente para no incurrir en gastos inútiles si finalmente resulta que el deudor es insolvente y no tiene bienes.

Pues bien, en estos casos puede hacer algunas averiguaciones básicas que le ayuden a tomar una decisión. Por ejemplo:

- Puede solicitar un informe comercial del deudor y comprobar si consta en el Registro Público Concursal (en el que constan las empresas en concurso o precurso).
- También puede consultar en el Registro de la Propiedad si tiene inmuebles libres de cargas o con cargas poco cuantiosas.
- Asimismo, si la empresa deudora sigue teniendo actividad, tendrá un argumento de peso para reclamar, ya que podrá embargar los créditos que genere a su favor.

Si tiene facturas pendientes de cobro de sus clientes, consúltenos. Le asesoraremos sobre la mejor estrategia para reclamarlas.



SOCIOS

Es aconsejable que revise el régimen de transmisión de participaciones sociales establecido en los estatutos de su sociedad.



IMPAGADOS

Antes de reclamar judicialmente el cobro de una factura, verifique si su deudor es solvente y tiene patrimonio. Así evitará incurrir en gastos inútiles.

Si deja el usufructo al cónyuge...

Proteja los derechos del cónyuge que recibirá el usufructo de sus acciones.

Algunos empresarios, al otorgar su testamento, optan por dejar a sus hijos la propiedad de las acciones o participaciones de la empresa familiar, pero reservando a su cónyuge el usufructo. De esta manera, y dado que es el usufructuario quien tiene derecho a cobrar los dividendos que reparta la empresa, se pretende asegurar al cónyuge viudo la percepción de unos ingresos regulares.

No obstante, como el derecho de voto corresponde a los propietarios de las acciones, la decisión de repartir o no dividendos queda en manos de éstos. Por ello, para proteger los derechos del cónyuge usufructuario, se pueden tomar algunas cautelas. Por ejemplo:

- Establecer (en el propio testamento o en el protocolo familiar) la obligación de repartir como dividendos una parte de los beneficios anuales de la empresa.
- Otra opción es modificar los estatutos de la empresa para que, en caso de usufructo de acciones o participaciones, el derecho de voto en las juntas corresponda al usufructuario.

Usufructo

En caso de usufructo de participaciones, el derecho de voto corresponde al nudo propietario. Por eso es conveniente tomar cautelas adicionales que protejan al usufructuario y que le permitan cobrar dividendos de forma periódica.

Consúltenos a la hora de redactar su testamento. Le asesoraremos sobre la mejor manera de hacerlo para evitar posibles conflictos futuros.



ASESORÍA CORTÉS, S.L.

C/ Alcoy, nº 32

03100 Jijona (Alicante)

Tel.: 96 561 30 94

Fax: 96 561 10 36

E-mail de contacto: info@asesoriacortes.com

www.asesoriacortes.com

